

CONDICIONES Y OBLIGACIONES A CUMPLIR POR LOS NEGOCIANTES DE RESIDUOS

El artículo 3.k de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, define como **Negociante de residuos** a toda persona física o jurídica que actúe por cuenta propia en la compra y posterior venta de residuos, incluidos los negociantes que no tomen posesión física de los residuos.

En el caso de que el negociante entre en posesión física de los residuos, deberá efectuar directamente el traslado a una instalación de tratamiento debidamente autorizada, debiendo constar igualmente inscrito como transportista de residuos con carácter profesional.

Los negociantes, en su condición de gestores de residuos, deberán cumplir con las obligaciones previstas en el artículo 23.4 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, el Real Decreto 553/2020, de 2 junio, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado, y el Real Decreto 208/2022, de 22 de marzo, sobre las garantías financieras en materia de residuos, y en particular:

- Cumplir con lo declarado en su comunicación de actividades y con las cláusulas y condiciones asumidas contractualmente.
- Desarrollar su actividad con residuos que tengan valor positivo y acreditar documentalmente esta condición.
- Asegurar que se lleve a cabo una operación completa y adecuada de tratamiento de los residuos que adquieran y a acreditarlo documentalmente al productor inicial u otro poseedor de dichos residuos por medio del documento de identificación del traslado.
- En el caso de los residuos peligrosos, mantener suscrito el seguro o garantía financiera equivalente, así como la fianza, mientras dure su actividad.
- Disponer de un archivo electrónico donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen, destino, método de tratamiento de los residuos, medio de transporte y frecuencia de recogida. En caso de negociar con residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, deberá cumplir los requisitos establecidos en el RD110/2015. Se guardará la información archivada durante, al menos, 5 años, y estará a disposición de las autoridades competentes a efectos de su inspección y control.
- Enviar antes del 1 de marzo de cada año, una memoria resumen de la información contenida en el archivo cronológico referida al año anterior.
- Cuando cese su actividad de negociante de residuos, se deberá presentar una declaración responsable, a efectos de dar de baja la inscripción en el Registro de Producción y Gestión de Residuos.